

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . .	150 pesetas
Semestre . . . . .	100 —
Trimestre . . . . .	60 —
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del  
**BOLETÍN OFICIAL**  
(Palacio Provincial)  
Administrador del **BOLETÍN OFICIAL**  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 216

Jueves 26 de septiembre de 1957

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

##### Precio del jamón cocido

A partir del día 1 de octubre próximo el precio único que regirá para toda clase de jamón cocido (tipo York), cualquiera que sea su procedencia, será el de cien pesetas kilogramo.

Los detallistas de ultramarinos, salchicheros y tocineros que deseen partidas de jamón cocido, procedente de EE. UU., podrán hacer sus pedidos al Ciclo de Industrias Cárnicas, afecto al Sindicato Nacional de Ganadería, calle de Huertas, número 26, Madrid.

Valladolid, 20 de septiembre de 1957.  
El gobernador civil-delegado provincial.

2.951

##### Precio del azúcar

En aquellas localidades que tengan fábrica o almacén de mayorista, el precio máximo de venta al público para el azúcar blanquilla será el de 11 pesetas el kilo, en cuyo precio están comprendidos los impuestos, arbitrios y márgenes comerciales. En los pueblos que no tengan fábrica o almacén de mayorista, el precio anterior podrá recargarse en el coste estricto del transporte del azúcar desde dichas fábricas o almacenes más próximos hasta aquéllos.

Valladolid, 19 de septiembre de 1957.  
El gobernador civil-delegado provincial.

2.947

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

### Intervención de fondos provinciales

Mes de septiembre de 1957

RESUMEN de la distribución de fondos por capítulos y artículos propuesta por el interventor para el mes de septiembre, según dispone el artículo 275 del Estatuto provincial.

CONCEPTOS	CARÁCTER DE LOS GASTOS PROPUESTOS		TOTAL — Pesetas
	Obligatorios — Pesetas	Diferibles — Pesetas	
Capítulo 1º.— Obligaciones generales. . . . .	139.433,30	271.366,80	410.800,10
» 2º.— Representación provincial . . . . .	29.000,00	»	29.000,00
» 5º.— Gastos de recaudación . . . . .	»	191.604,48	191.604,48
» 6º.— Personal y material. . . . .	702.919,48	59.000,00	761.919,48
» 7º.— Salubridad e higiene . . . . .	»	»	»
» 8º.— Beneficencia (Cooperación Provincial). . . . .	161.350,00	844.450,00	1.005.800,00
» 9º.— Asistencia social. . . . .	»	150.000,00	150.000,00
» 10º.— Instrucción pública. . . . .	»	70.213,92	70.213,92
» 11º.— Obras públicas y edificios provinciales. . . . .	141.528,76	206.983,04	348.511,80
» 12º.— Traspaso de obras y servicios públicos del Estado. . . . .	»	»	»
» 14º.— Agricultura y ganadería . . . . .	3.792,50	21.430,70	25.223,20
» 15º.— Crédito provincial . . . . .	»	»	»
» 17º.— Devoluciones . . . . .	»	2.500,00	2.500,00
» 18º.— Imprevistos. . . . .	»	5.000,00	5.000,00
» 19º.— Resultas. . . . .	»	»	»
TOTALES. . . . .	1.178.024,04	1.822.548,94	3.000.572,98

Importa la presente distribución la cantidad de tres millones quinientas setenta y dos pesetas con noventa y ocho céntimos.

Valladolid, 23 de agosto de 1957.— El interventor accidental, Daniel Alvarez. Comisión de Hacienda y Economía.— Sesión del día 23 de agosto de 1957.

Se acuerda proponer la aprobación y que se publique en el «Boletín Oficial de la provincia».— Antolín Santiago Juárez.— El secretario delegado, Felipe Cano.

Diputación Provincial.— Sesión del día 26 de agosto de 1957.— Aprobado y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia.— Antolín Santiago Juárez.— El secretario, Dionisio J. Negueruela.

2.775

## Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Valladolid

### Contribución sobre edificios y solares

Listas cobratorias para 1958

#### CIRCULAR

Inséntanse en el presente «Boletín» las cantidades que por el concepto arriba indicado han de satisfacer cada uno de los pueblos que aparecen relacionados.

Esta Administración advierte a los señores alcaldes y secretarios:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 2 de marzo de 1926 y el Reglamento para su ejecución de 30 de junio siguiente, todos los pueblos de la provincia se encuentran en la obligación ineludible de formar padrón y dos listas cobratorias.

En los documentos figurarán las transmisiones de dominio y altas y bajas que hayan sido aprobadas por esta Administración y notificadas reglamentariamente a los Ayuntamientos.

Las listas cobratorias se formarán inscribiendo en las mismas las fincas por el orden que figuran en el Registro Fiscal, o sea, de manera tal, que resulten formadas por orden alfabético de calles, según taxativamente dispone el artículo 24 del Reglamento de la contribución de edificios y solares de 24 de enero de 1894.

Se dividen las fincas en dos grupos: En el primero, y por el orden mencionado, se pondrán las fincas que no se hallen exentas y en el segundo grupo, y por dicho orden alfabético de calles, todas las fincas exentas, que son las de riqueza imponible inferior a veinticinco pesetas, las del Estado, Ayuntamiento, Iglesia, etc.

El señalamiento de la contribución a satisfacer por cada uno de los contribuyentes que figuren en mencionado primer grupo, es decir, los que tributan, puede hacerse figurar de dos maneras, bien consignando en diferentes columnas las cantidades correspondientes al 17,20 por 100 de Cuota del Tesoro, el 40 por 100 de Recargo Transitorio sobre la cuota y el 10 por 100 de Paro Obrero también sobre la cuota, para aquellos pueblos que lo tengan establecido, o bien utilizando una sola columna y aplicando sobre la riqueza imponible el coeficiente del 24,08 o el 125,80 por 100 según se trate de pueblos que no tengan o tengan establecido el recargo de Paro Obrero.

Los del segundo grupo no se liquidan, poniendo solamente hasta la riqueza imponible.

La distribución del total importe contribución se hará de igual forma que en el presente año, esto es hasta 50 pesetas figurarán en su totalidad en la casilla del tercer trimestre, las de 50,01 a 100 pesetas en los trimestres segundo y tercero, y las de 100,01 pesetas en adelante por su cuarta parte en cada uno de los cuatro trimestres.

Las escalas de cuotas y contribuyentes, que figuran al final de los documentos, se formarán de igual manera que en el presente año, o sea, en el renglón o casilla de hasta 25 pesetas el líquido imponible se pondrán todas las exentas, no sumándose al final, y en las demás casillas según se detalla en las mismas.

En las cabezas de tan repetidos documentos se hará figurar de manera clara las cantidades correspondientes al 17,20 por 100 de cuota del Tesoro, 40 por 100 de Recargo Transitorio, y el 10 por 100 de Recargo de Paro Obrero, en aquellos pueblos que lo tengan establecido. También se pondrá en la cabeza de los do-

cumentos el número de recibos anuales, semestrales y trimestrales.

*Documentos que se acompañarán a las listas cobratorias.*—Certificación de los bienes del Estado y de las fincas exentas temporal y perpetuamente y diligencia de su exposición al público durante el plazo de ocho días, previo anuncio en el «Boletín Oficial», bien entendido que la falta de alguno de ellos impedirá que sean aprobados los documentos, y se considerarán como no entrados a los efectos de imposición de responsabilidad.

Amismo, se unirá por parte de los pueblos que tienen establecido el Recargo de Paro Obrero, certificación del acuerdo de la sesión de los respectivos Ayuntamientos por la que se debe continuar cobrando tal recargo en 1958.

Repetidos documentos, deberán tener entrada en esta Administración antes del veinticinco de noviembre, pues en caso contrario se impondrá a los señores alcaldes y secretarios una multa de 25 a 500 pesetas, a tenor del artículo 25 del Reglamento de 24 de enero de 1894, y se les exigirá el abono de las dietas y gastos de locomoción del Comisionado que pase a cumplimentar el servicio a que nos venimos refiriendo.

Esta Administración espera que los señores alcaldes tendrán la escrupulosidad y diligencia debidas en el cumplimiento de este importante servicio y presentarán los documentos debidamente formados dentro del plazo señalado para no incurrir en las responsabilidades reglamentarias, evitando al propio tiempo perjuicios, tanto al Tesoro como a los Ayuntamientos.

Valladolid, 1 de septiembre de 1957.  
El administrador de Propiedades y Contribución Territorial, E. Rubiales.

2.816

## Contribución Urbana.—Año 1957

Núm. de orden	PUEBLOS	Líquido imponible Pesetas	Cuota del Tesoro 17,20 por 100 Pesetas	Recargo transitorio 40 % Pesetas	Paro obrero 10 por 100 Pesetas	TOTAL Pesetas
1	Adalia . . . . .	38.490	6.620,25	2.648,10	»	9.268,35
2	Aguasal. . . . .	19.881	3.419,53	1.367,82	»	4.787,35
3	Aguilar de Campos. . . . .	163.129	28.058,19	11.223,28	»	39.281,47
4	Alaejos . . . . .	257.744	44.331,98	17.732,80	4.433,20	66.497,98
5	Alcazarén . . . . .	104.069	17.899,83	7.159,92	»	25.059,75
6	Aldea de San Miguel . . . . .	48.557	8.351,86	3.340,74	»	11.692,60
7	Aldeamayor de San Martín. . . . .	131.841	22.676,65	9.070,66	»	31.747,31
8	Almaraz de la Mota . . . . .	13.231	2.275,82	910,33	»	3.186,15
9	Almenara de Adaja. . . . .	20.560	3.536,41	1.414,56	»	4.950,97
10	Amusquillo . . . . .	49.883	8.579,79	3.432,14	»	12.011,93
11	Arroyo . . . . .	33.092	5.691,82	2.276,73	»	7.968,55
12	Ataquines . . . . .	251.470	43.252,84	17.301,13	»	60.553,97

Núm. de orden	PUEBLOS	Líquido imponible — Pesetas	Cuota del Tesoro 17,20 por 100 — Pesetas	Recargo tran- sitorio 40 % — Pesetas	Paro obrero 10 por 100 — Pesetas	TOTAL — Pesetas
13	Bahabón	92.099	15.840,84	6.336,36	»	22.177,20
14	Barcial de la Loma	110.110	18.938,92	7.575,56	1.893,89	28.408,37
15	Barruelo	22 197	3.817,94	1.527,17	»	5.345,11
16	Becilla de Valderaduey	188.493	32.420,71	12.968,32	»	45.389,03
17	Benafarces	63.434	10.910,80	4.364,32	»	15.275,12
18	Bercero	126.376	21.736,62	8.694,65	113,56	30.431,27
19	Bercuelo	6.600	1.135,25	454,10	»	1.702,91
20	Berrueces	45.655	7.852,66	3.141,06	»	10.993,72
21	Bobadilla del Campo	106.853	18.378,75	7.351,50	»	25.730,25
22	Bocigas	33.268	5.722,18	2.288,76	»	8.010,94
23	Bocos de Duero	25.911	4.456,69	1.782,68	»	6.239,37
24	Boecillo	111.547	19.186,09	7.674,43	»	26.860,52
25	Bolaños de Campos	154.304	26.540,29	10.616,12	»	37.156,41
26	Brahojos	79.220	13.625,84	5.450,34	»	19.076,18
27	Bustillo de Chaves	54.887	9.440,58	3.776,22	»	13.216,80
28	Cabezón	105.297	18.111,08	7.244,42	»	25.355,50
29	Cabezón de Valderaduey	28.989	4.986,14	1.994,44	»	6.980,58
30	Cabreros del Monte	62.660	10.777,51	4.311,00	»	15.088,51
31	Campaspero	486.231	83.631,72	33.452,78	»	117.084,50
32	Campillo (El)	71.877	12.362,75	4.945,11	»	17.307,86
33	Camporredondo	48.816	8.396,35	3.358,54	»	11.754,89
34	Canalejas de Peñafiel	145.947	25.102,88	10.041,15	»	35.144,03
35	Canillas de Esgueva	32.062	5.514,63	2.205,86	»	7.720,49
36	Carpio	119.935	20.628,82	8.251,53	»	28.880,35
37	Casasola de Arión	175.266	30.145,82	12.058,32	»	42.204,14
38	Castrejón	67.943	11.686,25	4.674,50	»	16.360,75
39	Castrillo de Duero	90.238	15.520,94	6.208,36	»	21.729,30
40	Castrillo Tejerlego	66.039	11.358,69	4.543,47	»	15.902,16
41	Castrobol	64.793	11.144,40	4.457,75	»	15.602,15
42	Castrodeza	69.548	11.962,22	4.784,89	»	16.747,11
43	Castromembibre	35.799	6.157,40	2.462,96	615,74	9.236,10
44	Castromonte	134.604	23.151,89	9.260,76	»	32.412,65
45	Castronuevo de Esgueva	42.681	7.341,14	2.936,46	»	10.277,60
46	Castronuño	103.483	17.799,07	7.119,63	»	24.918,70
47	Castroponce	84.105	14.466,06	5.786,44	»	20.252,50
48	Castroverde de Cerrato	47.506	8.171,11	3.268,44	»	11.439,55
49	Celinos	141.522	24.341,75	9.736,70	»	34.078,45
50	Cervillego de la Cruz	54.440	9.363,65	3.745,57	»	13.109,22
51	Cigales	239.477	41.190,04	16.476,11	»	57.666,15
52	Ciguñuela	79.214	13.624,80	5.449,93	»	19.074,73
53	Cistérniga	110.378	18.985,00	7.594,00	»	26.579,00
54	Cogeces de Iscar	53.730	9.241,56	3.696,62	»	12.938,18
55	Cogeces del Monte	213.557	36.731,80	14.692,74	»	51.424,54
56	Corcos	68.300	11.747,60	4.699,04	»	16.446,64
57	Corrales de Duero	57.827	9.946,17	3.978,16	»	13.924,33
58	Cubillas de Santa Marta	74.165	12.756,38	5.102,56	»	17.858,94
59	Cuenca de Campos	187.527	32.254,65	12.901,85	»	45.156,50
60	Curiel	57.933	9.964,72	3.985,78	»	13.950,50
61	Encinas de Esgueva	54.619	9.394,51	3.757,80	»	13.152,31
62	Esguevillas de Esgueva	112.413	19.335,04	7.734,01	1.933,50	29.002,55
63	Fombellida	45.747	7.868,56	3.147,41	»	11.015,97
64	Fompedraza	59.182	10.179,30	4.071,72	»	14.251,02
65	Fontihoyuelo	69.366	11.930,95	4.772,38	»	16.703,33
66	Fresno el Viejo	126.576	21.770,94	8.708,39	»	30.479,33
67	Fuensaldaña	97.698	16.804,00	6.721,60	»	23.525,60
68	Fuente el Sol	75.599	13.003,03	5.201,20	»	18.204,23
69	Fuente Olmedo	30.419	5.232,12	2.092,88	»	7.325,00
70	Gallegos de Hornija	29.042	4.995,22	1.998,08	»	6.993,30
71	Gatón de Campos	88.695	15.255,03	6.102,20	»	21.357,23
72	Geria	81.099	13.949,03	5.579,74	»	19.528,77
73	Gomeznarro	67.625	11.631,50	4.652,60	»	16.284,10
74	Herrín de Campos	105.822	18.201,35	7.280,54	»	25.481,89
75	Hornillos	28.275	4.863,25	1.945,30	»	6.808,55
76	Iscar	183.868	31.625,30	12.650,12	»	44.275,42
77	Laguna de Duero	265.821	45.721,21	18.288,48	»	64.009,69
78	Langayo	127.328	21.900,41	8.760,16	»	30.660,57
79	Lomoviejo	92.358	15.885,58	6.354,24	»	22.239,82
80	Liano de Olmedo	26.524	4.562,07	1.824,82	»	6.386,89
81	Manzanillo	37.056	6.373,63	2.549,45	»	8.923,08
82	Marzales	19.399	3.336,94	1.334,79	333,69	5.005,42
83	Matapozuelos	217.349	37.384,03	14.953,61	»	52.337,64
84	Matilla de los Caños	31.979	5.500,32	2.200,10	»	7.700,42
85	Mayorga	680.583	117.060,28	46.824,12	»	163.884,40
86	Medina del Campo	3.213.402	552.705,14	221.082,05	55.270,51	829.057,70
87	Medina de Rioseco	1.097.402	188.753,14	75.501,26	»	264.254,40
88	Megeces	89.867	15.455,12	6.182,85	»	21.639,97

Núm. de orden	PUEBLOS	Líquido imponible	Cuota del Tesoro	Recargo tran- sitorio 40 %	Paro obrero	TOTAL
		Pesetas	17,20 por 100 Pesetas	Pesetas	10 por 100 Pesetas	Pesetas
89	Melgar de Abajo.	128.624	22.123,33	8.849,32	»	30.972,65
90	Melgar de Arriba.	141.567	24.347,80	9.739,12	»	34.086,92
91	Mojados.	175.174	30.129,95	12.051,97	»	42.181,92
92	Monasterio de Vega	74.089	12.743,26	5.097,30	»	17.840,56
93	Montealegre	88.101	15.153,39	6.061,36	»	21.214,75
94	Montemayor de Pililla	135.560	23.316,28	9.326,52	»	32.642,80
95	Moral de la Reina	50.743	8.727,74	3.491,10	»	12.218,84
96	Moraleja de las Panaderas	27.647	4.755,28	1.902,12	»	6.657,40
97	Morales de Campos	46.564	8.008,96	3.203,58	»	11.212,54
98	Mota del Marqués	165.044	28.387,57	11.355,03	»	39.742,60
99	Mucientes	130.952	22.523,74	9.009,50	»	31.533,24
100	Mudarra (La)	84.478	14.530,12	5.812,08	»	20.342,20
101	Muriel	81.217	13.969,31	5.587,71	»	19.557,02
102	Nava del Rey	446.631	76.820,53	30.728,21	7.682,04	115.230,79
103	Nueva Villa de las Torres	114.968	19.774,49	7.909,80	»	27.684,29
104	Olivares de Duero	68.054	11.705,28	4.682,11	1.170,53	17.557,92
105	Olmedo.	342.116	58.843,95	23.537,58	5.884,40	88.265,93
106	Olmos de Esgueva	38.672	6.651,53	2.660,61	»	9.312,14
107	Olmos de Peñafiel	64.213	11.044,60	4.417,88	»	15.462,48
108	Padilla de Duero	45.477	7.822,00	3.128,00	»	10.950,00
109	Palacios de Campos	26.479	4.554,28	1.821,70	»	6.375,98
110	Palazuelo de Viedija	75.960	13.064,99	5.226,00	1.306,50	19.597,49
111	Parrilla (La)	78.429	13.489,79	5.395,92	»	18.885,71
112	Pedraja de Portillo (La)	139.835	24.051,62	9.620,64	»	33.672,26
113	Pedrajas de San Esteban.	125.963	21.665,65	8.666,25	»	30.331,90
114	Pedrosa del Rey.	94.592	16.269,82	6.507,92	»	22.777,74
115	Peñafiel.	1.475.379	253.765,19	101.506,08	355.271,27	19.277,77
116	Peñaflor de Hornija	80.057	13.769,84	5.507,93	»	29.638,24
117	Pesquera de Duero.	123.082	21.170,14	8.468,10	»	15.708,03
118	Piña de Esgueva.	65.233	11.220,03	4.488,00	»	19.544,79
119	Piñel de Abajo	81.166	13.960,55	5.584,24	»	20.605,03
120	Piñel de Arriba	85.569	14.717,87	5.887,16	»	4.027,63
121	Pobladura de Sotiedra	16.726	2.876,88	1.150,75	»	11.381,17
122	Pellos	128.880	22.267,36	8.906,74	»	31.174,10
123	Portillo	185.516	31.908,75	12.763,50	»	44.672,25
124	Pozal de Gallinas	122.915	21.141,38	8.456,56	»	29.597,94
125	Pozaldez	212.993	36.634,70	14.653,88	»	51.288,58
126	Pozuelo de la Orden	47.837	8.129,41	3.251,76	»	12.607,32
127	Puente Duero.	52.356	9.005,23	3.602,09	»	5.669,39
128	Puras.	23.544	4.049,57	1.619,82	»	25.978,47
129	Quintanilla de Arriba.	107.884	18.556,05	7.422,42	»	9.616,11
130	Quintanilla del Molar.	39.934	6.868,64	2.747,47	»	53.839,76
131	Quintanilla de Onésimo.	223.587	38.456,96	15.382,80	»	7.877,78
132	Quintanilla de Trigueros.	32.715	5.626,98	2.250,80	»	22.666,76
133	Rábano.	94.131	16.190,54	6.476,22	»	10.484,42
134	Ramiro.	43.540	7.488,88	2.995,54	»	22.612,56
135	Renedo.	93.906	16.151,83	6.460,73	»	46.321,13
136	Roales.	192.363	33.086,95	13.234,18	»	5.866,95
137	Robladillo.	22.288	3.833,54	1.533,41	»	25.236,77
138	Rodilana	97.817	16.824,52	6.729,80	1.682,45	8.176,96
139	Roturas.	33.958	5.840,69	2.336,27	»	24.468,13
140	Rubí de Bracamonte	101.616	17.477,97	6.990,16	»	27.668,52
141	Rueda.	299.944	51.590,30	20.636,12	5.159,03	77.385,45
142	Saelices de Mayorga	118.808	20.435,85	8.174,58	»	28.610,43
143	Salvador	64.752	11.137,34	4.454,92	»	15.592,26
144	San Cebrián de Mazote	59.986	10.317,59	4.127,04	»	14.444,63
145	San Llorente.	114.903	19.763,23	7.905,29	»	29.149,09
146	San Martín de Valvení	19.045	3.275,70	1.310,28	327.59,	4.913,57
147	San Miguel del Arroyo	153.159	26.343,34	10.537,32	»	36.880,66
148	San Miguel del Pino	31.835	5.475,57	2.190,22	»	7.665,79
149	San Pablo de la Moraleja	50.853	8.746,72	3.498,68	»	12.245,40
150	San Pedro de Latarce.	95.016	16.342,64	6.537,05	1.634,26	24.513,95
151	San Pelayo.	13.846	2.381,49	952,60	»	3.334,09
152	San Román de Hornija	86.852	14.938,55	5.975,42	»	20.913,97
153	San Salvador.	18.291	3.145,97	1.258,38	»	4.404,35
154	Santa Eufemia del Arroyo	60.860	10.467,92	4.187,61	»	14.655,53
155	Santervás de Campos.	121.051	20.820,77	8.328,32	»	36.490,00
156	Santibáñez de Valcorba	68.484	11.779,00	4.711,00	»	88.224,54
157	Santovenia de Pisueña	366.381	63.017,53	25.207,01	»	24.453,72
158	San Vicente del Palacio	101.552	17.467,00	6.986,72	»	34.311,16
159	Sardón de Duero	142.488	24.507,95	9.803,21	»	78.399,75
160	Seca (La)	303.875	52.266,50	20.906,60	5.226,65	37.659,31
161	Serrada.	156.393	26.899,51	10.759,80	»	55.938,05
162	Siete Iglesias de Trabancos.	232.301	39.955,75	15.982,30	»	62.571,88
163	Simancas	259.850	44.694,20	17.877,68	»	12.956,72
164	Tamariz de Campos	53.807	9.254,80	3.701,92	»	»

Núm. de orden	PUEBLOS	Líquido imponible	Cuota del Tesoro	Recargo tran- sitorio 40 %	Paro obrero	TOTAL
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
165	Tiedra . . . . .	160.894	27.673,77	11.069,52	»	38.743,29
166	Tordehumos . . . . .	233.464	40.155,55	16.062,03	»	56.217,58
167	Tordesillas. . . . .	674.847	116.073,68	46.429,48	11.607,37	174.110,53
168	Torrecilla de la Abadesa . . . . .	61.959	10.656,98	4.262,77	»	14.919,75
169	Torrecilla de la Orden. . . . .	145.737	25.066,76	10.026,51	»	35.093,27
170	Torrecilla de la Torre . . . . .	13.275	2.283,22	913,28	»	3.196,50
171	Torre de Esgueva . . . . .	27.417	4.715,38	1.886,15	»	6.601,53
172	Torre de Peñafiel . . . . .	47.829	8.226,58	3.290,64	»	11.517,22
173	Torrelobatón . . . . .	98.859	17.003,69	6.801,47	»	23.805,16
174	Torrescárcela. . . . .	69.374	11.932,32	4.772,92	»	16.705,24
175	Traspinedo. . . . .	139.578	24.007,41	9.602,96	»	33.610,37
176	Trigueros del Valle. . . . .	80.003	13.760,46	5.504,20	»	19.264,66
177	Tudela de Duero. . . . .	639.231	109.947,73	43.979,08	»	153.926,81
178	Unión de Campos (La) . . . . .	197.261	33.928,83	13.571,53	»	47.500,36
179	Urones de Castroponce . . . . .	91.075	15.664,90	6.265,96	1.566,49	23.497,35
180	Urueña . . . . .	92.024	15.828,12	6.331,25	»	22.159,37
181	Valbuena de Duero. . . . .	133.798	23.013,25	9.208,30	»	32.221,55
182	Valdearcos. . . . .	62.784	10.798,85	4.319,53	»	15.118,38
183	Valdenébro de los Valles. . . . .	99.020	17.031,38	6.812,55	1.703,13	25.547,06
184	Valdestillas . . . . .	111.142	19.116,46	7.646,63	»	26.763,09
185	Valdunquillo . . . . .	137.818	23.704,70	9.481,88	2.370,47	35.557,05
186	Valorla la Buena. . . . .	113.366	19.498,94	7.799,58	»	27.298,52
187	Valverde de Campos . . . . .	51.654	8.884,49	3.553,80	»	12.438,29
188	Vega de Ruiponce . . . . .	143.463	24.675,39	9.870,16	»	34.545,55
189	Vega de Valdetronco . . . . .	50.821	8.740,97	3.496,39	»	12.237,36
190	Velascálvaro . . . . .	49.216	8.465,05	3.386,06	»	11.851,11
191	Velilla . . . . .	39.523	6.797,87	2.719,14	»	9.517,01
192	Velliza . . . . .	79.630	13.696,27	5.478,52	1.269,63	20.444,42
193	Ventosa de la Cuesta . . . . .	28.852	4.962,79	1.984,66	»	6.947,45
194	Viana de Cega . . . . .	140.730	24.205,56	9.682,20	»	33.887,76
195	Viloria . . . . .	92.461	15.903,11	6.361,13	»	22.264,24
196	Villabáñez . . . . .	73.657	12.668,95	5.067,58	»	17.736,53
197	Villabaruz de Campos . . . . .	56.777	9.765,64	3.906,26	»	13.671,90
198	Villabrágima . . . . .	310.502	53.406,34	21.362,06	»	74.768,40
199	Villacarralón . . . . .	101.263	17.417,24	6.966,91	»	24.384,15
200	Villacid de Campos . . . . .	91.046	15.659,83	6.263,93	»	21.923,73
201	Villaco . . . . .	39.227	6.747,10	2.698,85	»	9.445,95
202	Villacreses. . . . .	20.357	3.501,40	1.400,56	»	4.901,96
203	Villaesper . . . . .	20.666	3.554,55	1.421,85	»	4.976,40
204	Villafrades de Campos . . . . .	109.287	18.797,28	7.518,92	»	26.316,20
205	Villafranca de Duero . . . . .	22.651	3.896,05	1.558,42	»	5.454,47
206	Villafrachós . . . . .	169.936	29.229,43	11.691,16	»	40.920,59
207	Villafuerte . . . . .	53.645	9.226,91	3.690,76	»	12.917,69
208	Villagarcía de Campos . . . . .	127.423	21.916,75	8.766,70	»	30.683,45
209	Villagómez la Nueva . . . . .	87.827	15.106,24	6.042,50	»	21.148,74
210	Villalán de Campos . . . . .	47.408	8.154,18	3.261,68	»	11.415,86
211	Villalar de los Comuneros . . . . .	72.609	12.488,74	4.995,48	»	17.484,22
212	Villalba de la Loma . . . . .	65.822	11.321,49	4.528,45	»	15.849,94
213	Villalba de los Alcores . . . . .	183.395	31.543,90	12.617,56	»	44.161,46
214	Villalbarba. . . . .	44.340	7.626,54	3.050,61	»	10.677,15
215	Villalon de Campos . . . . .	900.130	154.822,32	61.928,92	»	216.751,24
216	Villamuriel de Campos . . . . .	50.888	8.752,61	3.501,09	»	12.253,71
217	Villán de Tordesillas . . . . .	43.700	7.516,40	3.006,57	»	10.522,97
218	Villanubla. . . . .	160.890	27.673	11.069,20	»	38.742,20
219	Villanueva de Duero . . . . .	76.645	13.182,95	5.273,18	»	18.456,13
220	Villanueva de la Condesa . . . . .	34.912	6.004,86	2.401,94	»	8.406,80
221	Villanueva de los Caballeros . . . . .	70.857	12.187,40	4.874,96	»	17.062,36
222	Villanueva de los Infantes . . . . .	26.206	4.507,43	1.802,97	»	6.310,40
223	Villanueva de San Mancio . . . . .	33.976	5.843,93	2.337,57	»	8.181,50
224	Villardefrades. . . . .	57.198	9.837,97	3.935,19	»	13.773,16
225	Villarmentero de Esgueva . . . . .	19.263	3.313,24	1.325,30	»	4.638,54
226	Villaviciencio de los Caballeros . . . . .	30.045	5.167,74	2.067,08	»	7.234,82
227	Villavaquerín. . . . .	83.839	14.420,28	5.768,12	1.442,03	21.630,43
228	Villavellid. . . . .	31.821	5.473,24	2.189,31	»	7.662,55
229	Villaverde de Medina. . . . .	122.105	21.002,06	8.400,80	»	29.402,86
230	Villavicencio de los Caballeros . . . . .	217.634	37.433,05	14.973,22	»	52.406,27
231	Wamba. . . . .	80.772	13.892,78	5.557,12	1.389,28	20.839,18
232	Zaratán. . . . .	177.409	30.514,34	12.205,72	»	42.720,06
233	Zarza (La) . . . . .	47.810	8.223,32	3.289,32	»	11.512,64
234	Zorita de la Loma . . . . .	.30.077	5.173,24	2.069,28	»	7.242,52
235	SUMA TOTAL.....	30.801.496	5.297.855,23	2.119.140,76	116.015,95	7.533.011,94

Valladolid, 1 de septiembre de 1957.—El administrador de Propiedades y Contribución Territorial, E. Rubiales.

26 de septiembre de 1957

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Castronuño**

El día 9 de octubre próximo, a las trece horas, se celebrará en esta Alcaldía la subasta de sobrante de pastos de la Dehesa de Castronuño, con arreglo al pliego de cierre que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, hora del día anterior a la celebración de la subasta.

Castronuño, 26 de septiembre de 1957.  
El alcalde, P. A. 2.952-1.687

26/50

**Fresno el Viejo**

Instruido expediente de suplementos de créditos, con cargo al superávit del último ejercicio, para reforzar varias partidas del presupuesto municipal extraordinario en vigor, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, para oír reclamaciones.

Fresno el Viejo, 21 de septiembre de 1957.—El alcalde, Félix González Otero.

2.954-1.688

**Mojados**

El próximo día 11 de octubre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, la celebración de la segunda subasta del fruto albar del monte «Albosancho y Cobatilla», de los propios de este Municipio, bajo el tipo de tasación de cinco mil pesetas.

Las condiciones de la subasta serán las mismas que fueron para la primera.

Mojados, 20 de septiembre de 1957.  
El alcalde, C. C. 2.957-1.689

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados municipales**

TIERRA A VALLADOLID.—NÚMERO 2  
DEL CONTRIBUYENTE  
EDICTO

El señor juez municipal del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid, en juicio seguido ante el mismo, a instancia del procurador de los Tribunales don Alfredo Stampa Braun, en representación de don Alejandro López Mellado, contra doña Primitiva del Olmo, de ignorado paradero en la actualidad, sobre desahucio del piso que ésta ocupa,

principal derecha, de la casa número 13 de la calle Democracia, de esta ciudad, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

**Sentencia.**—En la ciudad de Valladolid, a tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El señor don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal del distrito número dos de la misma, habiendo visto y oido el presente juicio, seguido entre partes, como demandante, don Alejandro López Mellado, mayor de edad, casado, modelista y de esta vecindad, representado por el procurador don Alfredo Stampa Braun y dirigido por el letrado don Jesús Parra, con Primitiva del Olmo, cuyo segundo apellido se ignora, mayor de edad, viuda y con domicilio desconocido, sobre resolución del contrato de arrendamiento del piso principal derecho de la casa número 13 de la calle Democracia, de esta ciudad.

**Fallo.** Que estimando la demanda del procurador señor Stampa, a nombre de Alejandro López Mellado, contra Primitiva del Olmo, declaró resuelto el contrato de arrendamiento del piso principal derecho de la casa número 13 de la calle Democracia, de esta capital, y, en su virtud, condeno a dicha demandada, titular del arrendamiento, a que dentro del plazo legal lo desaloje a disposición de la parte actora, con apercibimiento de que, si no lo hace, será lanzada y le impongo las costas del juicio.

Así por esta mí sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Hermenegildo González.—Rubri:

150 PESETAS

100 PESETAS

Este y sirva de notificación del Olmo y su Boletín Oficial de esta provincia en el presente en Valladolid, a diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Luis González San José.—Ante mí: El secretario, Jesús Gil Sanz.

2.984-1.690

**ANUNCIOS OFICIALES****Hermandad Sindical Comarcal de Labradores y Ganaderos de Villalón de Campos**

A virtud de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 705 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, en relación con la norma 11.<sup>a</sup> del artículo 26 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, aplicable a las Hermandades por disposición del artículo 714 de la referida ley de Régimen Local; vengo en dar a cono-

cer a todas las autoridades, así como al señor registrador de la Propiedad del partido, el nombramiento de recaudador de esta Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villalón, a favor de don Julio Nieto Alba, vecino de Valladolid.

Villalón de Campos, 17 de septiembre de 1957.—El jefe de la Hermandad, M. António Herrero.

2.965

**Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cigales**

Don Julio Nieto Alba, recaudador de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cigales (Valladolid)

Hago saber: Que la cobranza correspondiente al año de 1956, sobre el arbitrio provincial del trigo que tiene concertado esta Hermandad con la excelentísima Diputación de Valladolid, se llevará a efecto en las oficinas de esta Hermandad, el día 30 de septiembre, a diez de la mañana a dos de la tarde.

Los señores contribuyentes que no lo satisfagan mencionado día, podrán hacerlo en mi domicilio de Valladolid, sito en la calle de la Cruz Verde, 18, hasta el día 10 de octubre sin recargo alguno, ya que si dejan transcurrir dicho día sin haberlo efectuado, incurrirán en el recargo del 20 por 100, el cual quedará reducido al 10 por 100, si lo satisfacen del día 10 de octubre al día 31 del mismo mes.

Lo que hago saber para general conocimiento de los señores contribuyentes vecinos y forasteros.

Cigales, 16 de septiembre de 1957.—El recaudador, Julio Nieto.

2.966

**ANUNCIOS NO OFICIALES****Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca****Sucursal de Valladolid****SUBASTA DE ROPAS**

Se celebrará el jueves, día 10 de octubre, a las diez de la mañana, de las raciones, añadas y renovadas durante el mes de septiembre de 1957.

hace público en cumplimiento del prevenido en el artículo 94 del Estatuto general.

25 de septiembre de 1957.—Juan Pascual y Espinosa.

2.968-1.691

Imprenta de la Diputación provincial

30/50  
TIERRA A CARGO  
CONTRIBUYENTE

MCD 2022-L5